



*EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2016050152)*

BDNS(Identif.):307820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el programa de regeneración y renovación urbana.

**Segundo. Objeto.**

Facilitar las adquisiciones o adjudicaciones de viviendas cuya edificación se promueva en sustitución de viviendas que, por razón de su agotamiento estructural y el de sus elementos constructivos básicos, exija su demolición y posterior reconstrucción en ámbitos previamente delimitados por el Estado y la Comunidad Autónoma.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los adquirentes o adjudicatarios que cumplan los requisitos que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero, Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre, Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril y Decreto 57 /2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87, de 9 de mayo).

**Quinto. Cuantía.**

Al Programa de regeneración y renovación urbana se destinará la cantidad máxima de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040016 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.



La cuantía de la subvención será la diferencia entre el precio de la vivienda adquirida o adjudicada y el justiprecio abonado por la Administración por la expropiación de la vivienda preexistente o, en caso de compraventa, por el precio pagado como contraprestación, sin que en ningún caso pueda sobrepasar la cuantía de diez mil euros (10.000 €).

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 15 de septiembre de 2016. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

**Séptimo. Otros datos.**

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 25 de mayo de 2016,

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

